



RESUELVE SOLICITUD PRESENTADA POR ROBERTO SEBASTIAN CHAVEZ CISTERNA

RES. EX. N° 2/ROL N° D-044-2019

Valdivia, 30 de mayo de 2019

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (“LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por Resolución Exenta N° 559, de 14 de mayo de 2018; en el artículo 80 de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo y en la Res. Ex. RA 119123/58/2017, de 27 de diciembre de 2017, que renueva nombramiento en el cargo de Alta Dirección Pública, 2° nivel que indica, al Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución N° 559, de 9 de junio de 2017, que Establece Orden de Subrogación para el cargo de Jefe de Sanción y Cumplimiento SMA; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 1/D-044-2019 de fecha 10 de marzo de 2019, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-044-2019, seguido en contra de Iglesia Evangélica Gozo En Cristo – Poder y Gloria de Dios y Roberto Sebastián Chávez Cisterna.
2. Que, conforme al artículo 42 y 49 de la LO-SMA, la Resolución Exenta N° 1/F-004-2019, establece en su resuelvo IV que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de 15 días hábiles para formular sus descargos respectivamente, ambos plazos contados desde la notificación de la formulación de cargos.
3. Que, con fecha 29 de mayo de 2019, don Roberto Sebastián Chávez Cisterna, presentó un escrito ante esta Superintendencia solicitando una ampliación de los plazos indicados en el resuelvo IV de la Resolución Exenta N° 1/Rol D-044-2019 de fecha 10 de mayo de 2019, por el máximo que en derecho proceda. Lo anterior, fundado en la *“disponibilidad del personal que realizará el trabajo para entregar los antecedentes de manera adecuada.”*
4. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

5. Que, en el presente caso, las circunstancias aconsejan acoger la solicitud de ampliación de plazos, la que, a juicio de esta Fiscal Instructora, no perjudica derechos de terceros.

RESUELVO:

I. CONCEDER LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO.

En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud, se concede un plazo adicional de 5 días hábiles, contado desde el vencimiento del plazo original, para la presentación del programa de cumplimiento, y de 7 días hábiles, contado desde el vencimiento del plazo original, para formular descargos.

II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de

los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Roberto Sebastián Chávez Cisterna, domiciliado para estos efectos en calle Cau Cau N°5022.

Catalina Osnovikoff Charlin
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

C.C:

- Sr. Eduardo Rodríguez Sepúlveda. Jefe de Oficina Regional de SMA de Región de Los Ríos.
- Bernardo Quintana Rosas, calle Cau Cau N°5025, ciudad de Valdivia, Región de Los Ríos.